

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 092 -2019-SUSALUD/GG

Lima, 08 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 00322-2019/OGPP, de fecha 04 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00697-2019/OGAJ, de fecha 07 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 159-2018-SUSALUD/S, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) del Año Fiscal 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), el mismo que asciende a S/ 46' 329,231.00 (Cuarenta y seis millones trescientos veintinueve mil doscientos treinta y uno con 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, de acuerdo al Informe de vistos emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) de SUSALUD, en el mes de octubre del año fiscal 2019 se han realizado Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, mediante habilitaciones y anulaciones entre actividades presupuestarias, en la "Unidad Ejecutora 001 Superintendencia Nacional de Salud", en el Pliego del Presupuesto Institucional; ello, con el fin de permitir una gestión eficiente y eficaz en la ejecución del presupuesto institucional. Dichas modificaciones se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestaria de la N° 000000137 a la N° 00000168. Las Notas N° 000000151 y N° 000000161 fueron Anuladas. La Nota N° 000000143 fue Descartada y la Nota N° 000000157 corresponde a una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; precisando en el numeral 7.1 del artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, establece que el mismo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77. Finalmente el Decreto Legislativo N° 1440, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que, en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, asimismo, el inciso i, literal b) del numeral 26.1, del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos, el cual indica que la "Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora" para el mes 10 (octubre) deberá efectuarse hasta el 11 de noviembre de 2019;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 011-2019-SUSALUD/S, el Superintendente delegó al Secretario General (actualmente Gerente General) la facultad de aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, estando a lo expuesto y contando con el Informe N° 00322-2019/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego: 134 Superintendencia Nacional de Salud, efectuadas durante el mes de octubre de 2019;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las funciones delegadas en la Resolución de Superintendencia N° 011-2019-SUSALUD/S.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias del mes de octubre de 2019 efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Salud, en el Pliego: 134 Superintendencia Nacional de Salud, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución; en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" de la N° 000000137 a la N° 00000168, emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Salud, en el Pliego: 134 Superintendencia Nacional de Salud durante el mes de octubre del Año Fiscal 2019, conforme a los considerandos expuestos. Las Notas N° 000000151 y N° 000000161 fueron Anuladas. La Nota N° 000000143 fue Descartada y la Nota N° 000000157 corresponde a una Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese

WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS
GERENTE GENERAL

